



**Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVISA N° 457 /2025.-**

**POR LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA EMISIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A MANIPULADORES DE ALIMENTOS.**

Asunción, 20 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El Memorándum DGRAPA N° 298/2025, por medio del cual la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines, dependencia técnica competente de la DINAVISA eleva la propuesta para la creación e implementación de un Curso de manipulación de alimentos dirigido a manipuladores de alimentos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales" y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que, la Ley N° 836/80 Código Sanitario establece en su Artículo 157: Sólo se podrán elaborar, proveer, distribuir y expedir alimentos aptos para el consumo. Queda prohibida la producción venta o donación de aquellos que están alterados, deteriorados, contaminados o adulterados y en su Artículo 161 "Las preparaciones culinarias de los establecimientos que produzcan, distribuyan o vendan alimentos preparados para consumo, deben ajustarse a las condiciones higiénico sanitarias que establezca el reglamento pertinente".

Que, la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3º establece que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, con las competencias de regulación, control y fiscalización de los alimentos, y afines de otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana, y a regulación, control, habilitación y fiscalización de los establecimientos, y de las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de: manipulación de alimentos, fabricación, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, control de calidad, disminución, expendio, comercialización, transporte, representación, importación, exportación, empaquetado, etiquetado, información y publicidad de alimentos y las tecnologías aplicadas a la industria alimentaria, de habilitación, inspección, registro sanitario, renovación de registro sanitario, despacho, importación y exportación y en todo otro concepto relacionado a sus funciones.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVISA N° 457 /2025.-**

**POR LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA EMISIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A MANIPULADORES DE ALIMENTOS.**

Asunción, 20 de noviembre de 2025

Que, en virtud del Artículo 5º de la Ley N° 6788/2021, modificado por la Ley N° 7361/2024 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), como Autoridad Reguladora Nacional tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir: "...2) Establecer normas, reglamentos técnicos, guías y códigos de buenas prácticas en el ámbito cuya regulación y control le son asignados por ley, y actualizarlas de forma periódica en concordancia con la evolución científica y tecnológica... 11) Establecer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad... 17) Realizar actividades de capacitación, información y coordinación con los productores, comercializadores y población en general sobre el cuidado en el manejo y uso de los productos de consumo humano...".

Que, igualmente la Ley N° 7361/2024 establece en su Art. 3º "...de la competencia y objetivos: inciso c) la regulación, control y fiscalización de los alimentos, de otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana."; inciso d) la regulación, control y fiscalización de los establecimientos, y de las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de: manipulación de alimentos, fabricación, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, control de calidad, distribución, expendio, comercialización, transporte, representación, importación, exportación, empaquetado, etiquetado, información y publicidad de alimentos y tecnologías aplicadas a la industria alimentaria.

Que, la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines, como dependencia técnica competente, ha manifestado que la creación del curso es de crucial importancia para facilitar herramientas e información sobre la implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Higiene (BPH) a fin de minimizar los riesgos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

Que, asimismo menciona que el Curso en cuestión se constituirá en una credencial para optar a cualquier puesto de trabajo en la industria alimenticia, hotelera o cualquier sector relacionado con el manejo de comidas y bebidas, demostrando compromiso con la calidad y la seguridad alimentaria, diferenciándolo como un profesional cualificado y confiable.

Que, resulta imperioso controlar, mediante acciones concretas, los peligros que son causas de las Enfermedades Transmitidas por los Alimentos (ETA), con independencia del origen de la contaminación, toda vez que la materialización de estos riesgos puede generar un impacto negativo en la salud de la población, así como severos perjuicios económicos a los establecimientos dedicados a la preparación y comercialización de alimentos.

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley. Para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





**Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVISA N° 457 /2025.-**

**POR LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA EMISIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A MANIPULADORES DE ALIMENTOS.**

Asunción, 20 de noviembre de 2025

Que, afortunadamente, las medidas para prevenir la contaminación de los alimentos son de aplicación sencilla y pueden ser implementadas eficazmente por todo el personal manipulador, con la debida capacitación.

Que, en este contexto, la capacitación en inocuidad alimentaria se erige como una herramienta fundamental para minimizar el riesgo de ocurrencia de ETA, siendo la formación del personal manipulador de vital importancia para la prevención de los riesgos asociados.

Que, en consecuencia, es necesario que todas las personas que desempeñen actividades en contacto con alimentos cuenten con conocimientos esenciales en materia de higiene y manejo seguro para garantizar una correcta manipulación a lo largo de la cadena alimentaria.

Que, el "Carnet de Manipulador de Alimentos" constituye el documento que acredita, de forma fehaciente, que su titular ha adquirido los conocimientos necesarios para desempeñar labores relacionadas con la manipulación higiénica y segura de los alimentos.

Que, dicho carnet servirá de base para la conformación de un Registro de Manipuladores Capacitados, el cual centralizará la información del personal formado bajo los programas de la DINAVISA, facilitando su verificación por parte de los establecimientos empleadores y las autoridades sanitarias.

Que, la presente Reglamentación cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines y de la Vicedirección Nacional, y asimismo fue sometida al proceso de Consulta Pública a través de la página web de la Institución, según procedimiento vigente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución según Dictamen DINAVISA DGAL N° 4662, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Que, por lo expuesto, corresponde a esta Dirección Nacional la creación mediante la presente resolución del "Curso de Manipulación de Alimentos", dirigido a todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, encomendando a la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines (DGRAPA), la implementación, coordinación, promoción y evaluación del mismo.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVISA N° 457 /2025.-**

**POR LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA EMISIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A MANIPULADORES DE ALIMENTOS.**

Asunción, 20 de noviembre de 2025

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA  
RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** Crear el "Curso de Manipulación de Alimentos", dirigido a todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, conforme a las disposiciones de la presente Resolución.
- Artículo 2º.-** Establecer que el contenido del curso se estructurará en dos módulos, con una duración de dos (2) horas cátedra de cuarenta (40) minutos cada uno, en las que se abordarán contenidos relacionados a las nociones básicas de Inocuidad Alimentaria y las Buenas Prácticas de Manufactura.
- Artículo 3º.-** Encomendar a la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines (DGRAPA), la implementación, coordinación, promoción y evaluación del "Curso de Manipulación de Alimentos" creado en el Artículo 1º de la presente Resolución, para lo cual podrá dictar las normas operativas y realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Artículo 4º.-** Establecer que el curso se impartirá en modalidad presencial o virtual, garantizando el acceso libre y gratuito a todos los interesados. Para su aprobación, se requerirá la superación de una evaluación final presencial o virtual, según corresponda.
- Artículo 5º.-** Los participantes que aprueben la evaluación final del curso recibirán un "Carnet de Manipulador de Alimentos" en formato digital, que acreditará los conocimientos adquiridos. Dicho carnet tendrá una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión.
- Artículo 6º.-** Determinar que el carnet emitido conforme al Artículo 5º tendrá el carácter de documento de adhesión voluntaria y se considerará un elemento valioso para acreditar formación específica ante los establecimientos empleadores y las autoridades sanitarias, sin constituir un requisito obligatorio para el ejercicio de la actividad.
- Artículo 7º.-** Encomendar a la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines la actualización y publicación en el portal web oficial de la DINAVISA, la lista de los manipuladores capacitados que cuenten con el Carnet de Manipulador emitido por la DINAVISA.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros, asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVISA N° 457 /2025.-**

**POR LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA EMISIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A MANIPULADORES DE ALIMENTOS.**

Asunción, 20 de noviembre de 2025

**Artículo 8º.-** Facultar a la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos afines a dictar las normas complementarias, diseñar el material didáctico y realizar todas las acciones necesarias para la efectiva implementación de la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**Artículo 10.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archiva



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.